

## DESPACHO DE LA GOBERNADORA

### DECRETO No. 000408 DE 2020 (22 de diciembre)

#### **“POR EL CUAL SE ADOPTAN LAS BASES GRAVABLES Y LOS VALORES ABSOLUTOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS TARIFAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EXPEDIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA EL AÑO GRAVABLE 2021”**

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las establecidas en los artículos 116 y 118 del Decreto Ordenanzal 000545 de 2017, y

#### **CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el artículo 116 del Decreto Ordenanzal 000545 de 2017, la base gravable del impuesto sobre vehículos automotores está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte. Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, excluido el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario, por el valor total registrado en la declaración de importación, incluidas las motocicletas de más de 125 c.c de cilindrada.

Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características.

Que de acuerdo con el artículo 118 del Decreto Ordenanzal 000545 de 2017, las tarifas aplicables a los vehículos gravados para cada periodo gravable serán las establecidas por el gobierno nacional al final de cada año y se adoptarán mediante acto administrativo que expida el Gobernador.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No. 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020 estableció la base gravable de los vehículos automotores para la vigencia fiscal 2021.

Que el Decreto No. 1679 de 17 de diciembre de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el artículo 1º establece: “A partir del primero (1º) de enero del año dos mil veintiuno (2021) los valores absolutos para la aplicación de las tarifas del Impuesto sobre Vehículos Automotores de que trata el artículo 145 numeral primero de la Ley 488 de 1998 serán los siguientes:

Vehículos particulares:

- a) Hasta \$49.470.000 1,5%
- b) Más de \$49.470.000 y hasta \$ 111.305.000 2,5%



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40-45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobemador@atlantico.gov.co



Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co

## DESPACHO DE LA GOBERNADORA

### DECRETO No. 000408 DE 2020 (22 de diciembre)

c) Más de \$111.305.000 3,5%”

Que en mérito de lo anterior, la Gobernadora del Departamento del Atlántico

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Para efectos del pago del impuesto sobre vehículos automotores, la base gravable para la vigencia fiscal 2021 es la establecida en la Resolución No. 20203040025055 del 30 de noviembre de 2020 expedida por el Ministerio de Transporte.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A partir del primero (1º) de enero del años dos mil veintiuno (2021) los valores absolutos para la aplicación de las tarifas del impuesto sobre vehículos automotores de que trata el artículo 145 numeral primero de la ley 488 de 1998 y el artículo 118 del Decreto Ordenanzal 000545 de 2017, serán los siguientes:

Vehículos particulares

- a) Hasta \$49.470.000 1,5%
- b) Más de \$49.470.000 y hasta \$ 111.305.000 2,5%
- c) Más de \$111.305.000 3,5%

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

#### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los veintidos (22) días del mes de diciembre del 2020.

Original firmado por  
**ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Gobernadora del departamento del Atlántico

Aprobó: LUZ ROMERO SAJONA - Secretaría Jurídica

Aprobó: JUAN CAMILO JACOME ARANA – Secretario de Hacienda

Revisó: GONZALO GUTIÉRREZ DÍAZ GRANADOS – Subsecretario de Rentas.



NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Calle 40-45-46 Barranquilla, Atlántico | Tel. (57)(5)330 7000  
Línea Gratuita 01 8000 425 888 | [gobernador@atlantico.gov.co](mailto:gobernador@atlantico.gov.co)

 Atlántico para la Gente

[atlantico.gov.co](http://atlantico.gov.co)